



MEDIDAS PARA FAVORECER LA CREACIÓN DE EMPLEO

En el Real Decreto-ley 3/2012 de 10 de febrero de las medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, se establecen una serie de reducciones y/o bonificaciones a la contratación como medida para incentivar la creación de empleo.

Reducciones de cuotas en los contratos para la formación y el aprendizaje

Las empresas que realicen este tipo de contrataciones con **desempleados inscritos en la oficina de empleo** tendrán derecho, durante toda la vigencia del contrato, a una reducción de las cuotas empresariales a la Seguridad Social del:

- 100% si la empresa tiene menos de 250 trabajadores.
- 75% si la empresa tiene 250 trabajadores o más.

También se beneficiarán las empresas que a tras la reforma laboral prorroguen estas contrataciones.

Transformaciones a indefinidos de los contratos para la formación y el aprendizaje

Las empresas que transformen un contrato de formación a contrato indefinido, tendrán derecho a

una reducción en la cuota empresarial a la Seguridad Social de:

- 1500 euros anuales durante tres años en el caso de contrataciones a hombres.
- 1800 euros anuales durante tres años en caso de contratación a mujeres.

Transformaciones a indefinidos de contratos en prácticas, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación

Las empresas con una plantilla inferior a 50 trabajadores tendrán derecho a una bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social de:

- 500 euros anuales durante 3 años si la contratación es con un hombre.
- 700 euros anuales durante 3 años si la contratación es con una mujer.

Contrato Indefinido de apoyo a los Emprendedores

Para potenciar la creación de empleo se instaura esta modalidad de contrato a tiempo completo dirigida a empresas de menos de 50 trabajadores.



Tiene la particularidad de que su **periodo de prueba será de UN AÑO.**

En estos casos la empresa tendrá derecho a aplicar los siguientes incentivos fiscales:

- 3.000 euros, cuando se trate del primer contrato de trabajo de la empresa y sea realizado con un menor de 30 años.
- Adicionalmente, si se contrata a desempleados con prestación contributiva por desempleo desde al menos 3 meses, se podrá deducir fiscalmente el 50% del importe de la prestación que se tenga pendiente de recibir, con un límite de 12 mensualidades.

Además se tendrá derecho a las siguientes bonificaciones:

- Jóvenes entre 16 y 30 años inscritos en la Oficina de Empleo. Bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social durante 3 años:

	HOMBRE	MUJER (*)
Primer año	1000 €año	1100 €año
Segundo año	1100 €año	1200 €año
Tercer año	1200 €año	1300 €año

(*) En sectores en los que este colectivo esté menos representado.

- Mayores de 45 años inscritos en la Oficina de Empleo al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación:

	HOMBRE	MUJER (*)
Bonificación 3 años	1300 €año	1500 €año

(*) En sectores en los que este colectivo esté menos representado.

La empresa deberá mantener en el empleo al trabajador contratado al menos tres años desde la fecha de la contratación para poder aplicar los incentivos fiscales y de Seguridad Social. En caso de incumplimiento, la empresa deberá reintegrar toda cantidad bonificada. No existe posibilidad de sustitución de un trabajador por otro del mismo colectivo para evitar el reintegro.

No se considerará incumplida la obligación de mantenimiento en el empleo cuando la extinción del contrato se deba a despido disciplinario declarado o reconocido como procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente del trabajador.

No podrán concertar el contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores, las empresas que hubieran realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial o hubiera procedido a un despido colectivo en los seis meses anteriores a la contratación.